



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 09:35 horas del día 31 de marzo de 2016, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Seguimiento a Proyectos del Segundo piso de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos; Carlos García Anaya, Responsable de la Oficina de Información Pública; Lic. Geraldine Guzmán Morales, Subdirectora de Análisis Normativo; Lic. Jesús Ortega Garibaldi, Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B" y la Lic. Sandra Benito Álvarez, Subdirectora de Organismos Descentralizados, con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de las siguientes solicitudes, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento:-----

Acto seguido el Secretario Técnico del comité de transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
2. Aprobación del Orden del Día.-----
3. Análisis de las solicitudes de información: 0115000039816, 0115000039916, 0115000040016, 0115000040116, 0115000040216, 0115000040316, 0115000044216, 0115000044616, 0115000044816, 0115000044916, 0115000045016, 0115000045116. -----
4. Cierre de Sesión-----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran Presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----

2. Aprobación del Orden del Día-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----

3. Análisis de las solicitudes de información: : 0115000039816, 0115000039916, 0115000040016, 0115000040116, 0115000040216, 0115000040316, 0115000044216, 0115000044616, 0115000044816, 0115000044916, 0115000045016, 0115000045116.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark or signature]



Solicitud: 0115000039816

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por los titulares de las Subdirecciones en la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de julio de 2015" (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio **CG/CIDF/SQDR/1071/2016**, de fecha 23 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de julio de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar **14** oficios emitidos por sus Subdirectores, toda vez que forman parte de los expedientes de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias, mismos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como RESTRINGIDA en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad en los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

No. Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0439/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/A/0163/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0373/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0403/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/414/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0320/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0335/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0536/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0297/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0345/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece *"Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."*; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de procedimientos de responsabilidad, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.



Por lo que, una vez que culminen los procedimientos de responsabilidad, quejas y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

“Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;”

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracción IX señalan como información reservada los casos siguientes: cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.



Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de 14 oficios emitidos por el Subdirectores adscritos a ese Órgano de Control Interno, durante el mes de julio de 2015, forman parte de los expedientes:

No. Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0439/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/A/0163/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0373/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0403/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/414/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0320/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0335/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0536/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/FIN/D/0297/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0345/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de 14 oficios emitidos por los Subdirectores de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de julio de 2015 que forma parte de los expedientes administrativos referidos en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.



Solicitud: 0115000039916

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por los titulares de las Subdirecciones en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas durante el mes de agosto de 2015" (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio **CG/CIDF/SQDR/1069/2016**, de fecha 23 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de agosto de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar 1 oficio firmado por un Subdirector adscrito a ese Órgano de Control Interno, toda vez que forma parte de un expediente administrativo en el que se emitió resolución; sin embargo, no ha causado ejecutoria debido a que cuentan con Juicio de Nulidad, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como RESTRINGIDA en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad en los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción VIII**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0439/2015	Juicio de Nulidad Artículo 37 fracción VIII LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece *"Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."*; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados.

Por lo que, una vez que dicha resolución cause ejecutoria, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

*...
VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;"*

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto la Resolución Administrativa Definitiva



cause ejecutoria, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracción VIII señalan como información reservada: cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos la resolución administrativa definitiva no ha causado ejecutoria.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracción VIII, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El acuse de 1 oficio emitido por un Subdirector de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de agosto de 2015, forman parte del expediente:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0439/2015	Juicio de Nulidad Artículo 37 fracción VIII LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de 1 oficio emitido por un Subdirector de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de agosto de 2015 que forma parte del expediente administrativo referido en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.



Solicitud: 0115000040016

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de mayo de 2015" (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio **CG/CIDF/SQDR/1079/2016**, de fecha 23 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de **mayo** de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar **29** oficios emitidos por su titular, toda vez que forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en trámite, de acuerdo a lo siguiente:

- **29** oficios forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Número de Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0253/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0001/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0093/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0631/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0144/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0172/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0104/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0063/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0172/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece *"Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."*; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados,



dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.
 Por lo que, una vez que culminen los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

“Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;”

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracción IX señalan como información reservada cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de 29 oficios emitidos por el titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Finanzas, durante el mes de mayo de 2015, forman parte de los expedientes:

Número de Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0253/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0001/2015	En etapa de Investigación

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



		Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0093/2015		En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0631/2015		En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0144/2015		En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0172/2015		En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0104/2015		En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0063/2015		En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0172/2015		En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:
Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de los 29 oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de **mayo** de 2015 que forma parte de los expedientes administrativos referidos en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:
Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:
 Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000040116

Solicitante: Antonio

Pregunta:
"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de junio de 2015" (sic)

Respuesta:
 Al respecto, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de **junio** de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar **86** oficios emitidos por su titular, toda vez que forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Número de Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/D/0293/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF



CI/SFIN/D/0297/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0303/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0319/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0326/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0339/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0343/2015	En procedimiento administrativo disciplinario Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0345/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0346/2015	En procedimiento administrativo disciplinario Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0372/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.

Por lo que, una vez que culminen los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;"

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias, en tanto no se hayan



concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo **37 fracción IX** señalan como información reservada cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de 86 oficios emitidos por el titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Finanzas, durante el mes de **junio** de 2015, forman parte de los expedientes:

Número de Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/D/0293/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0297/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0303/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0319/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0326/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0339/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0343/2015	En procedimiento administrativo disciplinario Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0345/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0346/2015	En procedimiento administrativo disciplinario Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0372/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de los 86 oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de **junio** de 2015 que forma parte de los expedientes administrativos referidos en el apartado anterior.



Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000040216

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de julio de 2015" (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio **CG/CISF/SQDR/1081/2016**, de fecha 28 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de **julio** de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar **57** oficios emitidos por su titular, toda vez que forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/D/0373/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0374/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0376/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0380/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0395/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0396/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0398/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0399/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0400/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0402/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Handwritten signature



CI/SFIN/Q/0414/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0431/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0435/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0436/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.

Por lo que, una vez que culminen los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;"

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracción IX señalan como información reservada cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.



Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de 57 oficios emitidos por el titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Finanzas, durante el mes de julio de 2015, forman parte de los expedientes:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/D/0373/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0374/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0376/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0380/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0395/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0396/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0398/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0399/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0400/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0402/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0414/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0431/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0435/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0436/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom of the page]



Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de los 57 oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de julio de 2015 que forma parte de los expedientes administrativos referidos en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000040316

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de agosto de 2015" (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio **CG/CISF/SQDR/1082/2016**, de fecha 28 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de agosto de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar 48 oficios emitidos por su titular, toda vez que forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como RESTRINGIDA en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/D/0438/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0439/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0442/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0443/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0452/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0453/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0454/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0455/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

AR
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



CI/SFIN/Q/0466/2015

En etapa de Investigación
Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece *“Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda...”*; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.

Por lo que, una vez que culminen los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos **37 fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

“Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;”

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo **37 fracción IX** señalan como información reservada cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de 48 oficios emitidos por el titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Finanzas, durante el mes de agosto de 2015, forman parte de los expedientes:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/D/0438/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0439/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0442/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0443/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0452/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0453/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0454/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0455/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0466/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de los 48 oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de agosto de 2015 que forma parte de los expedientes administrativos referidos en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.



Solicitud: 0115000044216

Solicitante: Antonio

Pregunta:

“Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por los titulares de las Subdirecciones en la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de septiembre de 2015” (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio **CG/CIDF/SQDR/1072/2016**, de fecha 23 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de **septiembre** de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar 1 oficio emitido por un Subdirector, toda vez que forma parte de un expediente administrativo en el que se emitió resolución; sin embargo, no ha causado ejecutoria debido a que cuentan con Juicio de Nulidad, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como RESTRINGIDA en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad en los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción VIII**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0536/2015	Juicio de Nulidad Artículo 37 fracción VIII LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece *“Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda...”*; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo **37 fracción VIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados.

Por lo que, una vez que dicha resolución cause ejecutoria, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos **37 fracción VIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

“Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.”



La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto la Resolución Administrativa Definitiva cause ejecutoria, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo **37 fracción VIII** señalan como información reservada cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos la resolución administrativa definitiva no ha causado ejecutoria.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, **37 fracción VIII**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El acuse de **1** oficio emitido por un Subdirector de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de **septiembre** de 2015, forman parte del expediente:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0536/2015	Juicio de Nulidad Artículo 37 fracción VIII LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de **1** oficio emitido por un Subdirector de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de **septiembre** de 2015 que forma parte del expediente administrativo referido en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.



Solicitud: 0115000044616

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por los titulares de las Subdirecciones en la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de enero de 2016" (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio **CG/CIDF/SQDR/1074/2016**, de fecha 23 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de enero de 2016, se encuentra imposibilitada para proporcionar **2** oficios firmados por los Subdirectores adscritos a ese Órgano de Control Interno, toda vez que forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Número de Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0035/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0036/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece *"Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."*; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo **37 fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de procedimientos de responsabilidad tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable. Por lo que, una vez que culminen los procedimientos de responsabilidad en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos **37 fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

....

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;"



La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo **37 fracción IX** señalan como información reservada cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de 2 oficios emitidos por el Subdirectores adscritos a ese Órgano de Control Interno, durante el mes de **enero** de 2016, forman parte de los expedientes:

Número de Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/A/0035/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0036/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de 2 oficios emitidos por los Subdirectores de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de **enero** de 2016 que forma parte de los expedientes administrativos referidos en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.



Solicitud: 0115000044816

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de septiembre de 2015" (sic)

Respuesta:

Al respecto, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de **septiembre** de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar **97** oficios que forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/Q/0466/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0469/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0484/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0498/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0501/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0502/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0508/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0536/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece *"Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."*, asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.

Por lo que, una vez que culminen los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.



Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

“Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

*...
IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;”*

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracción IX señalan como información reservada cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de 97 oficios emitidos por el titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Finanzas, durante el mes de **septiembre** de 2015, forman parte de los expedientes:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/Q/0466/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0469/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0484/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF



CI/SFIN/Q/0498/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0501/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0502/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0508/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/A/0536/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de los 97 oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de **septiembre** de 2015 que forma parte de los expedientes administrativos referidos en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado y/o confidencial:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.

Solicitud: 0115000044916

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de octubre de 2015" (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio **CG/CISF/SQDR/1084/2016**, de fecha 28 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de **octubre** de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar **133** oficios emitidos por su titular, toda vez que forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/D/0541/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0549/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF



CI/SFIN/D/0551/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0553/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0540/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0544/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0547/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0553/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0566/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0568/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0575/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0577/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0593/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0627/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo **37 fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.

Por lo que, una vez que culminen los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos **37 fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:



"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;"

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo **37 fracción IX** señalan como información reservada cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de **133** oficios emitidos por el titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Finanzas, durante el mes de **octubre** de 2015, forman parte de los expedientes:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/D/0541/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0549/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0551/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0553/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0540/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0544/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF



CI/SFIN/Q/0547/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0566/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0568/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0575/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0577/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0593/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0627/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Se reserva toda la información de los 133 oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de **octubre** de 2015, que forma parte del expediente administrativo referido en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.



Solicitud: 0115000045016

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de noviembre de 2015" (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio **CG/CISF/SQDR/1085/2016**, de fecha 28 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de **noviembre** de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar **87** oficios que forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/Q/0630/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0637/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0639/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0641/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0642/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0675/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0676/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0680/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0681/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0682/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0684/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0688/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece *"Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."*; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo **37 fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos,



quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.

Por lo que, una vez que culminen los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos **37 fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

“Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

....

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;”

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo **37 fracción IX** señalan como información reservada cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de **87** oficios emitidos por el titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Finanzas, durante el mes de **noviembre** de 2015, forman parte de los expedientes:



Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/Q/0630/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0637/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0639/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0641/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0642/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0675/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0676/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0680/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0681/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0682/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0684/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0688/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de los 87 oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de **noviembre** de 2015 que forma parte de los expedientes administrativos referidos en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.



Solicitud: 0115000045116

Solicitante: Antonio

Pregunta:

"Solicito copia en version publica de los oficios emitidos por el titular de la Contraloria Interna de la Secretaria de Finanzas durante el mes de diciembre de 2015" (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio **CG/CISF/SQDR/1086/2016**, de fecha 28 de marzo de 2016, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que de la búsqueda realizada a sus archivos, durante el mes de **diciembre** de 2015, se encuentra imposibilitada para proporcionar **94** oficios que forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de investigación, motivo por el cual, la Contraloría Interna se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, en virtud de considerarse información clasificada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 4 fracción X, 26, 36, **37 fracción IX**, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/Q/0689/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0690/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0700/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0701/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0703/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0704/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0705/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0712/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0717/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0720/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0721/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0723/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece *"Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los*



documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..."; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública la información de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, se lesionaría el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, dado que se desconoce si algún servidor público es responsable.

Por lo que, una vez que culminen los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias en cuestión, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de que se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotarán todos los elementos con los que debe contar la clasificación de información, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley citada.

Hipótesis de excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;"

La divulgación lesiona el interés que protege:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias, en tanto no se hayan concluido o dictado la Resolución Administrativa Definitiva, toda vez que puede o no ser sancionado un servidor público y que su divulgación puede afectar el interés público, sin que sea óbice a lo anterior que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen del Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada e imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracción IX señalan como información reservada cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.

Precisar que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva.

Estar fundada y motivada:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracción IX, 40, 42 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la que trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado Resolución Administrativa Definitiva.



Señalar la fuente de información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Los acuses de **94** oficios emitidos por el titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Finanzas, durante el mes de **diciembre** de 2015, forman parte de los expedientes:

Expediente	Estado procesal
CI/SFIN/Q/0689/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0690/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0700/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0701/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0703/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/D/0704/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0705/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0712/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0717/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0720/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0721/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF
CI/SFIN/Q/0723/2015	En etapa de Investigación Artículo 37 fracción IX LTAIPDF

Precisar las partes del documento que se reservan:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Se reserva toda la información de los **94** oficios emitidos por el titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas durante el mes de **diciembre** de 2015 que forma parte de los expedientes administrativos referidos en el apartado anterior.

Indicar el plazo de reserva:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada: Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva toda la información por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que la resolución administrativa definitiva cause ejecutoria.

Designar la Autoridad Responsable de su conservación, guardia y custodia de la información de acceso restringido, en su modalidad de acceso reservado:

Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas.



ACUERDO 1: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000039816**.

ACUERDO 2: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000039916**.

ACUERDO 3: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000040016**.

ACUERDO 4: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000040116**.

ACUERDO 5: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000040216**.

ACUERDO 6: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General del Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000040316**.

ACUERDO 7: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000044216**.

ACUERDO 8: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000044616**.

ACUERDO 9: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000044816**.

ACUERDO 10: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000044916**.



ACUERDO 11: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000045016**.

ACUERDO 12: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA, propuesta por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000045116**.

4. Cierre de Sesión-----

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.-----

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, siendo las 10:05 del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.-----

Lic. Ricardo Palma Rojas
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Director General de Seguimiento a Proyectos

Carlos García Anaya
Secretario Técnico
Responsable de la Oficina de Información Pública
Subdirector de Control y Gestión



Lic. Geraldine Guzmán Morales
Suplente del Vocal y Representante de la Dirección General de
Legalidad
Subdirectora de Análisis Normativo

Lic. Sandra Benito Álvarez
Suplente del Vocal y Representante
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
y Responsabilidades
Subdirectora de Organismos Descentralizados

Lic. Jesús Ortega Garibaldi
Suplente del Vocal
Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados "B"